

Disposición (DPPJ Buenos Aires) 69/2011

Buenos Aires. Ingresos Brutos. Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Trámites. Se suspende el ingreso de trámites especiales entre el 30/11/2011 y el 01/02/2012.

Fecha de la norma: 11/11/2011 publicada en el B.O.: 22/11/2011



Art. 1 – Suspender el ingreso, por Mesa de Entradas de esta sede central, de trámites especiales, de acuerdo con:

- Trámites de quince días: desde el 30 de noviembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de cuatro días: desde el 12 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de un día: desde el 16 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

Art. 2 – Suspender el ingreso, por las delegaciones del interior, de trámites especiales, de acuerdo con:

- Trámites de quince días: desde el 30 de noviembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de cuatro días: desde el 5 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de un día: desde el 12 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

Art. 3 – Suspender el ingreso, por Mesa de Entradas de rúbricas de libros de esta sede central, de trámites especiales, de acuerdo con:

- Trámites de quince días: desde el 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de cuatro días: desde el 12 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de un día: desde el 19 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

Art. 4 – Suspender el ingreso, por las delegaciones del interior de rúbricas de libros, de trámites especiales, de acuerdo con:

- Trámites de quince días: desde el 28 de noviembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de cuatro días: desde el 5 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.
- Trámites de un día: desde el 12 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

Art. 5 – Los trámites que ingresen con petición de especial, con posterioridad a dichas fechas, se les dará



trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2011, continuando como especial a partir del primer día hábil de febrero de 2012.

Art. 6 – Dejáse establecido que los trámites que no se ajusten a la totalidad de los requisitos formales y fiscales previstos en las disposiciones vigentes y que merezcan observaciones de este organismo, y que no sean subsanados antes de las distintas fechas de suspensión indicadas en los artículos anteriores, se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2011, continuando como especial a partir del primer día hábil de febrero de 2012.

Art. 7 – Por el Departamento Delegaciones del Interior habrá de procederse a instruir a las oficinas delegadas de esta Dirección provincial, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes en concordancia con lo establecido en la presente.

Art. 8 – De forma.